



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Turismo y Cultura  
LXVII/CTC/01**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0098/2021 I P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E . -**

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 05 de octubre de 2021, la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de modificar la fracción III, del artículo 7 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, con el objeto de incluir a la Comisión de Turismo y Cultura, dentro de los integrantes del Consejo Consultivo Estatal de Turismo, en virtud de la reciente reforma de la fracción XXXIII, del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 07 de octubre de 2021, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Turismo y Cultura LXVII/CTC/01

Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en el siguiente argumento:

*"El pasado 09 septiembre de 2021, los integrantes de la Junta de Coordinación Política presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a fin de reestructurar comités y comisiones ordinarias del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Estas últimas tienen un papel preponderante en el H. Congreso del Estado, toda vez que, son órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda.<sup>1</sup>*

*Esto, con la finalidad de darle un trato especial al turismo y a la cultura que, aunque son temas que impactan directamente a la economía, se podrán analizar conjuntamente separándolas de economía y uniéndolos entre ellos pues están directamente relacionados.*

<sup>1</sup> <http://www.congresochihuahua.gob.mx/comisiones.php>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Turismo y Cultura LXVII/CTC/01

*Es importante destacar que, el turismo se ha convertido en uno de los actores esenciales del comercio internacional, y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingresos de numerosos países en desarrollo, este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia entre los destinos.<sup>2</sup> Por ejemplo, Chihuahua es un estado con gran diversidad, cuenta con impresionantes escenarios naturales, como cascadas, profundos cañones, grandes montañas, grutas, bosques, desierto, lagos y lagunas junto con grandes zonas arqueológicas con obras arquitectónicas; esta variedad y la gran riqueza cultural que posee lo hace un estado con gran potencial turístico.*

*En este sentido, la creación de la Comisión de Turismo y Cultura cobrará una gran relevancia para nuestro estado, ya que, permitirá que, se promuevan iniciativas que apoyen al sector turístico, de la mano con la cultura, pues la relación de estos dos temas, es una excelente oportunidad para aprovechar el patrimonio cultural, debido a que, es un elemento de identidad de los sitios y comunidades, que propicia al desarrollo de actividades para las personas extranjeras que quieran conocer una nueva cultura y experimentarla.<sup>3</sup> Además, impulsar políticas públicas que atiendan las necesidades del turismo chihuahuense, posicionando en México y en*

<sup>2</sup><https://www.unwto.org/es/turismo>.

<sup>3</sup> <http://www.sectur.gob.mx/hashtag/2015/05/14/turismo-cultural>.



**Comisión de Turismo y Cultura  
LXVII/CTC/01**

el extranjero nuestros destinos turísticos.

Así que, con la finalidad de implementar acciones para apoyar el sector turístico de la entidad, la intención de la presente iniciativa con carácter de Decreto es modificar la fracción III del artículo séptimo de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, con el objeto de incluir a la Comisión de Turismo y Cultura dentro de los integrantes del Consejo Consultivo Estatal de Turismo, en virtud de la reforma, anteriormente mencionada, de la fracción XXXIII del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y así poder establecer al Consejo como lo demanda la ley para que por consiguiente, la propuesta de modificación, se vea de la siguiente manera:

<b>Ley de Turismo del Estado de Chihuahua</b>	
<b>Vigente</b>	<b>Propuesta</b>
<p>Artículo 7. El Consejo Consultivo Estatal, se integrará por:</p> <p>I. La persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá, pudiendo designar a otra persona en su nombre y representación.</p> <p>II. El Titular de la Secretaría de Hacienda, o la persona que éste designe.</p> <p>III. La persona que presida de la</p>	<p>Artículo 7. El Consejo Consultivo Estatal, se integrará por:</p> <p>I. La persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá, pudiendo designar a otra persona en su nombre y representación.</p> <p>II. El Titular de la Secretaría de Hacienda, o la persona que éste designe.</p> <p>III. La persona que presida de la</p>



**Comisión de Turismo y Cultura**  
**LXVII/CTC/01**

**Comisión de Economía, Turismo y  
Servicios del H. Congreso del  
Estado.**

IV. Los Presidentes de los Consejos Consultivos Regionales, mismos que participarán en función de su adscripción territorial atendiendo a la Agenda prevista por el Presidente del Consejo.

V. Tres representantes de las asociaciones del sector turístico debidamente constituidas, quienes tendrán voto en lo particular, cada uno de ellos.

VI. Hasta tres invitados especiales del sector educativo, a propuesta del Presidente del Consejo Consultivo Estatal.

Podrán ser invitadas las instituciones y demás entidades públicas, privadas y sociales que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo, las cuales participarán únicamente

**Comisión de Turismo y Cultura del  
H. Congreso del Estado.**

IV. Los Presidentes de los Consejos Consultivos Regionales, mismos que participarán en función de su adscripción territorial atendiendo a la Agenda prevista por el Presidente del Consejo.

V. Tres representantes de las asociaciones del sector turístico debidamente constituidas, quienes tendrán voto en lo particular, cada uno de ellos.

VI. Hasta tres invitados especiales del sector educativo, a propuesta del Presidente del Consejo Consultivo Estatal.

Podrán ser invitadas las instituciones y demás entidades públicas, privadas y sociales que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.



**Comisión de Turismo y Cultura**  
**LXVII/CTC/01**

<p>con derecho a voz.</p> <p>El cargo de Consejero será honorario, por lo que su desempeño no representará remuneración alguna.</p>	<p>El cargo de Consejero será honorario, por lo que su desempeño no representará remuneración alguna.</p>
---	---

En virtud de lo anterior y con fundamento en las consideraciones y preceptos constitucionales y legales que anteceden, someto a consideración, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se modifica la fracción III del artículo séptimo de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, con el objeto de incluir a la Comisión de Turismo y Cultura dentro de los integrantes del Consejo Consultivo Estatal de Turismo en virtud de la reciente reforma de la fracción XXXIII del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para quedar redactada de la siguiente manera:

**Artículo 7.** El Consejo Consultivo Estatal, se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá, pudiendo designar a otra persona en su nombre y representación.
- II. El Titular de la Secretaría de Hacienda, o la persona que éste designe.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Turismo y Cultura**  
LXVII/CTC/01

III. La persona que presida **la Comisión de Turismo y Cultura del H. Congreso del Estado.**

IV. Los Presidentes de los Consejos Consultivos Regionales, mismos que participarán en función de su adscripción territorial atendiendo a la Agenda prevista por el Presidente del Consejo.

V. Tres representantes de las asociaciones del sector turístico debidamente constituidas, quienes tendrán voto en lo particular, cada uno de ellos.

VI. Hasta tres invitados especiales del sector educativo, a propuesta del Presidente del Consejo Consultivo Estatal.

Podrán ser invitadas las instituciones y demás entidades públicas, privadas y sociales que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.

El cargo de Consejero será honorario, por lo que su desempeño no representará remuneración alguna.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente".



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Turismo y Cultura LXVII/CTC/01

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En los últimos años, las instituciones culturales y turísticas, tanto de México como del extranjero, han realizado esfuerzos para analizar el turismo cultural y los subsegmentos que lo conforman, y en este contexto, éste Congreso reconoce la interdependencia de los referidos sectores, así como el manejo de los espacios patrimoniales, y en la necesidad de establecer una estrecha cooperación en la definición de estrategias de planeación, desarrollo y promoción en la materia.

Por tal motivo, con fecha 15 de septiembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0007/2021 I P.O, en virtud del cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua; observándose entre otros aspectos, la creación de la Comisión de Turismo y Cultura, anteriormente denominada Comisión de Economía, Turismo y Servicios del H. Congreso del Estado, cuyo propósito, radica en proveer un tratamiento transversal de estos temas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Turismo y Cultura LXVII/CTC/01

**III.-** En este orden de ideas, se coincide que el turismo, se encuentra estrechamente relacionado con la cultura, toda vez que se pueden capitalizar los efectos positivos y generar sinergias para el desarrollo de ambos sectores en la entidad.

De tal suerte, que la referida reforma a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, por lo que respecta a la denominación de esta Comisión de mérito, busca contribuir con elementos para la definición de políticas públicas, para quienes participan tanto en el sector turístico, como cultural, independientemente del ámbito de acción, ya sea público, empresarial, académico o social.

**IV.-** Ahora bien, con fecha 19 de mayo de 2012, fue publicada la Ley de Turismo del Estado, cuyo objeto es promover lo conducente para dirigir la actividad relacionada con el sector turístico en el Estado, entre otros aspectos. Y paralelamente, se creó el Consejo Consultivo Estatal, como un órgano de consulta de composición colegiada, interinstitucional y plural, a cargo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, teniendo por objeto, proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística estatal, además, de utilizar entre otros aspectos, mecanismos de foros de consulta y memorias publicadas, además de coadyuvar en el desarrollo de la actividad de dicho sector.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Turismo y Cultura LXVII/CTC/01

V.- Así pues, el referido Consejo Consultivo, de acuerdo al artículo 7 del ordenamiento jurídico mencionado con antelación, se encuentra integrado por:

*I. La persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá, pudiendo designar a otra persona en su nombre y representación.*

*II. El Titular de la Secretaría de Hacienda, o la persona que éste designe.*

**III. La persona que presida de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios del H. Congreso del Estado.**

*IV. Los Presidentes de los Consejos Consultivos Regionales, mismos que participarán en función de su adscripción territorial atendiendo a la Agenda prevista por el Presidente del Consejo.*

*V. Tres representantes de las asociaciones del sector turístico debidamente constituidas, quienes tendrán voto en lo particular, cada uno de ellos.*

*VI. Hasta tres invitados especiales del sector educativo, a propuesta del Presidente del Consejo Consultivo Estatal.*

*Podrán ser invitadas las instituciones y demás entidades públicas, privadas y sociales que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.*

*El cargo de Consejero será honorario, por lo que su desempeño no representará remuneración alguna.*

De lo anterior, efectivamente se observa en la fracción III del artículo 7 de la Ley



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## Comisión de Turismo y Cultura LXVII/CTC/01

de Turismo del Estado, la integración de la persona que presida la entonces Comisión de Economía, Turismo y Servicios del H. Congreso, de tal suerte, que se estima substancial realizar la reforma correspondiente, a fin de que se advierta el nombre correcto de la Comisión de mérito, y de este modo, dotar de certidumbre la integración del Consejo, por lo que corresponde a la representación de este Poder Legislativo.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Turismo y Cultura somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 7, fracción III de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**Artículo 7. ...**

I y II. ...

III. La persona que presida la Comisión de Turismo y **Cultura** del H. Congreso del Estado.

IV a VI. ...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Turismo y Cultura**  
**LXVII/CTC/01**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D a d o en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de diciembre del año 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Turismo y Cultura**  
**LXVII/CTC/01**

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 01 del mes  
de diciembre del año 2021.

**POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ PRESIDENTA			
	DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS SECRETARIA			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			

La presente hoja de firmas, corresponde al Dictamen que recae en la iniciativa no. 256, en virtud de la cual, se reforma el Artículo 7, fracción III de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.